

Oficio Ordinario N° 13980 - 18/05/2011



2011050079877

Nro. Inscrip:945 - Fiscalía de Valores



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

NTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADA

ANT.: Su consulta de 23 de marzo de 2011.

MAT: Sociedad filial.

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

A : JAIME CASTAÑEDA HEAVEY
GERENTE GENERAL
INDURA S. A.
AVDA. LAS AMERICAS 585 CERRILLOS
SANTIAGO

En atención a su presentación del antecedente, mediante la cual formula una consulta relativa a la creación de una filial de esa sociedad en el extranjero, cumpla con informar lo siguiente:

Señala que es intención de Indura S.A. efectuar las gestiones correspondientes para que una de sus sucursales (agencias) en el extranjero continúe las actividades propias de su giro social como sociedad filial, sustituyendo al efecto su calidad de sucursal o agencia de Indura S.A. por la de una sociedad anónima, todo ello según se permite bajo las respectivas leyes locales.

En relación a lo expuesto, solicita a esta Superintendencia emitir una opinión señalando si, en concepto de este Servicio y de acuerdo a la legislación chilena, la decisión sobre la materia referida precedentemente se enmarca dentro de las facultades propias del Directorio de Indura S.A.

Al efecto, cabe señalar que las materias que son de competencia de las juntas de accionistas de una sociedad anónima se encuentran claramente determinadas en la Ley N°18.046 y que al respecto, los estatutos de Indura S.A. no alteran lo establecido en la referida ley.

En este orden de ideas y considerando que la operación propuesta no se encuentra expresamente identificada como materia propia de junta de accionistas, para la creación de una filial de conformidad a lo señalado en su presentación, será necesaria la celebración de una junta extraordinaria de accionistas sólo en la medida que ello implique la adopción de alguno de los acuerdos establecidos en el artículo 57 de la Ley N°18.046.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

No obstante lo expuesto, el directorio de la sociedad deberá informar a los accionistas, de conformidad a las instrucciones impartidas en la Circular N°601, de 1986, de esta Superintendencia, en caso que para la creación de la filial se materialice alguna de las operaciones o situaciones que la referida Circular expresamente indica.

En consecuencia, la operación podrá ser acordada por el directorio de la sociedad, siempre y cuando, no implique el pronunciamiento respecto de alguna de las materias referidas en el citado artículo 57 y tenga por fin el cumplimiento del objeto social de la empresa, conforme a las limitaciones que los directores tienen en el ejercicio de su cargo, acorde a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N°18.046.

Saluda atentamente a Ud.,

HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

RFI/MRS 513

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl